

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La mediación como recurso legal para resolver conflictos familiares**

**AUTOR:**

**Blanca Magdalena Nájera Rodríguez**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**TUTOR:**

**Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco. MDI**

**Guayaquil, Ecuador**

**Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Blanca Magdalena Nájera Rodríguez**, como requerimiento para la obtención del **Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco. MDI**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.**

**Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Nájera Rodríguez Blanca Magdalena**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La mediación como recurso legal para resolver  
conflictos familiares**

previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016**

**EL AUTORA**

**1. Nájera Rodríguez Blanca Magdalena**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

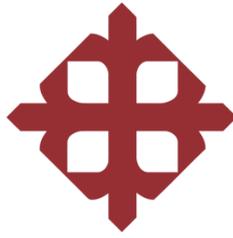
**Yo, Nájera Rodríguez Blanca Magdalena**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La mediación como recurso legal para resolver conflictos familiares**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016**

**LA AUTORA:**

**Nájera Rodríguez Blanca Magdalena**



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**URKUND**

Documento: [Artículo Académico BLANKY.docx](#) (D21462224)

Presentado: 2016-08-22 02:25 (-05:00)

Presentado por: andrea.ocana@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: andrea.ocana.ucsg@analysis.urkund.com

Mensaje: Revisión de trabajo de titulación Blanca Najera pupila de E.JF. [Mostrar el mensaje completo](#)

5% de esta aprox. 10 páginas de documentos largos se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="#">TRABAJO INVESTIGATIVO FINAL.docx</a>
	<a href="#">ENSAYO CORRECCION WORD.docx</a>
	<a href="#">vidal.docx</a>
	<a href="#">TESIS SANTIAGO BARBERAN.docx</a>
	<a href="#">MARCO LEGAL.docx</a>

comunicación es el elemento clave para resolver un conflicto. Una buena comunicación hace que haya el conflicto y una mala lo tronca. El dilema ha estado en ¿Cómo resolver estos problemas? Estos problemas tienen una vía de solución que es la mediación, recurso legal que pretende conducir a los litigantes a tomar las mejores decisiones, mediante el diálogo. Muchas personas no encuentran la vía adecuada para resolver conflictos, pero con la mediación se busca dar facilidad a la solución rápida, eficaz y pertinente de los problemas. Explicación del problema El problema radica en elegir la mejor manera para resolver los conflictos, sabiendo que los problemas familiares son difíciles de solucionar. La familia como eje integrador de la sociedad, cumple un rol preponderante. El asunto está en resolver los conflictos familiares usando como mecanismo LA MEDIACION. Propósito El propósito es favorecer las relaciones familiares, mediante la utilización de la mediación como recurso legal para resolver conflictos, tomando los desacuerdos como puntos de partida para dar soluciones adecuadas. Exposición Analítica La Ley de Mediación y Arbitraje contiene claramente los conceptos básicos que sirven para entender la mediación como un recurso legal de resolución de conflictos. Por ejemplo en el Art. 44 Expone lo siguiente?

La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Es decir todos los individuos que por voluntad expresa decidan mediar deben ser legalmente capaces de

0 Advertencias. Reiniciar. Exportar. Compartir.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno agradecimiento a Dios por ser la guía en cada instante de mi existencia y quien me ayudo a tener fe de que todo iba a estar bien.

A quienes hacen Educación a Distancia de la UCSG por todo el apoyo brindado durante este tiempo de estudio.

A mi tutora por su dedicación y su incansable tenacidad en la realización de mi trabajo.

A todos mis seres queridos por su confianza y apoyo para lograr el objetivo propuesto.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado de manera muy especial a mis hijos porque son mi inspiración y mis ganas de ser cada día mejor, fueron ustedes los más sacrificados por todo el tiempo que les quite mi presencia. Les agradezco su comprensión y su colaboración.

A ti Johnny, esposo amado por tu apoyo, por la paciencia y por la confianza, fuiste tú ese ser que siempre me dijo “Tú puedes”

A mis padres Blanca y Flavio por su amor incondicional pero sobre todo por ser ejemplo de vida y de tenacidad.

A mis hermanos, hermanas, sobrinos y sobrinas, que confían en mí y siempre están esperando mis mejores resultados.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO, MGS.**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ, MGS.**  
DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. PAOLA TOSCANINI, MGS.**  
COORDINADOR DE TESIS

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

RESUMEN.....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	12
1. ANTECEDENTES .....	13
2. EXPLICACIÓN DEL PROBLEMA .....	13
3. PROPÓSITO.....	13
4. EXPOSICIÓN ANALÍTICA .....	14
5. LA MEDIACIÓN Y SU EFICIENCIA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ....	16
6. LA FAMILIA.....	19
7. GENERALIDADES DEL CONFLICTO. ....	20
8. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS E INSTITUCIONES. ....	22
9. CÓMO RESOLVER CONFLICTOS FAMILIARES. ....	24
10. LA LEY COMO FUNDAMENTO PARA PREVEER, EVITAR Y TERMINAR CONFLICTOS. ....	25
11. CONCLUSIONES .....	27
12. RECOMENDACIONES.....	28
13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	29

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Acuerdos logrados en mediación periodo 2014-2015 .....	15
Gráfico 2: Dirección Nacional del Centro de Mediación. ....	15

## **RESUMEN**

Este ensayo académico tiene como finalidad dar a conocer la importancia de la mediación en la solución de conflictos familiares, es un aporte a la sociedad en general.

Este trabajo está basado en el estudio del concepto de mediación, la ley que la ampara, la familia como pilar fundamental de la sociedad, se conoce de manera general que es conflicto en especial caso los conflictos familiares y las razones por las cuales se genera, la mediación y la solución que se puede dar ante los conflictos en la familia e instituciones, cómo resolver los conflictos familiares y la ley como fundamento para prever, evitar y terminar conflictos.

Este ensayo académico se lo realizó basado en la investigación bibliográfica aplicada a los diversos conflictos familiares que se dan en nuestra sociedad, denotando como conclusión que el estado garantiza a la comunidad en general a la resolución de los conflictos gracias a la Ley vigente en el Ecuador de Arbitraje y Mediación como una vía factible y pacífica que los lleve a la conciliación del problema.

**PALABRAS CLAVE:** Mediación, familia, conflicto, sociedad, resolución y necesidad.

## **ABSTRACT**

This academic essay aims to raise awareness of the importance of mediation in resolving family conflicts, is a contribution to society in general.

This work is based on the study of the concept of mediation, the law that protects the family as a fundamental pillar of society, is generally known that it is conflict especially if family conflicts and why is generated, mediation and resolution that can be given to conflicts in the family and institutions, how to resolve family conflicts and the law as the basis to anticipate, prevent and end conflicts.

This academic essay was made based on literature research applied to various family conflicts that occur in our society, denoting the conclusion that the state guarantees to the community in general to the resolution of conflicts through the current Law in Ecuador Arbitration and Mediation as a viable and peaceful path that will lead to the reconciliation of the problem.

**KEYWORDS:** Mediation, family, conflict, society, and need resolution

## INTRODUCCIÓN

La familia es el pilar fundamental de la sociedad. Núcleo primordial en el desarrollo de valores y en la crianza integral de los individuos.

Así como avanzado la familia y la sociedad también han evolucionado los problemas.

Pues muchas situaciones como las que voy a describir se viven en la actualidad.

- ✓ Dificultades de comunicación con hijos adolescentes.
- ✓ Mala relación entre hermanos por temas económicos
- ✓ Problemas de pareja, que afecta directamente a los hijos
- ✓ Problemas de pareja por crianza de los hijos.

Sería muy larga la lista de todos los líos que se presentan dentro del eje familiar. Pero lo interesante es que todo problema tenga una solución.

Actualmente contamos con un recurso legal que ayuda a resolver este y otro tipo de conflictos: La mediación. La mediación es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren «voluntariamente» a una tercera persona «imparcial», el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Es un proceso extrajudicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, es creativo, porque mueve a la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes, e implica no restringirse a lo que dice la ley. Además, la solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso de los jueces o árbitros, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

## **1. ANTECEDENTES**

Los problemas son parte de la sociedad y es imposible imaginar que estos no existan. Es necesario entender que cada problema nos ayuda a pensar y en la búsqueda de soluciones tenemos la oportunidad de adquirir nuevas formas de compartir en sociedad.

De los variados problemas que existen en la sociedad, los más comunes son los familiares pues afectan la formación de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes. También causan tristeza, decepción, dolor en quienes los enfrentan.

La comunicación es el elemento clave para resolver un conflicto. Una buena comunicación hace que fluya el conflicto y una mala lo trunca.

El dilema ha estado en ¿Cómo resolver estos problemas?

Estos problemas tienen una vía de solución que es la mediación, recurso legal que pretende conducir a los litigantes a tomar las mejores decisiones, mediante el diálogo.

Muchas personas no encuentran la vía adecuada para resolver conflictos, pero con la mediación se busca dar facilidad a la solución rápida, eficaz y pertinente de los problemas.

## **2. EXPLICACIÓN DEL PROBLEMA**

El problema radica en elegir la mejor manera para resolver los conflictos, sabiendo que los problemas familiares son difíciles de solucionar.

La familia como eje integrador de la sociedad, cumple un rol preponderante.

El asunto está en resolver los conflictos familiares usando como mecanismo LA MEDIACION.

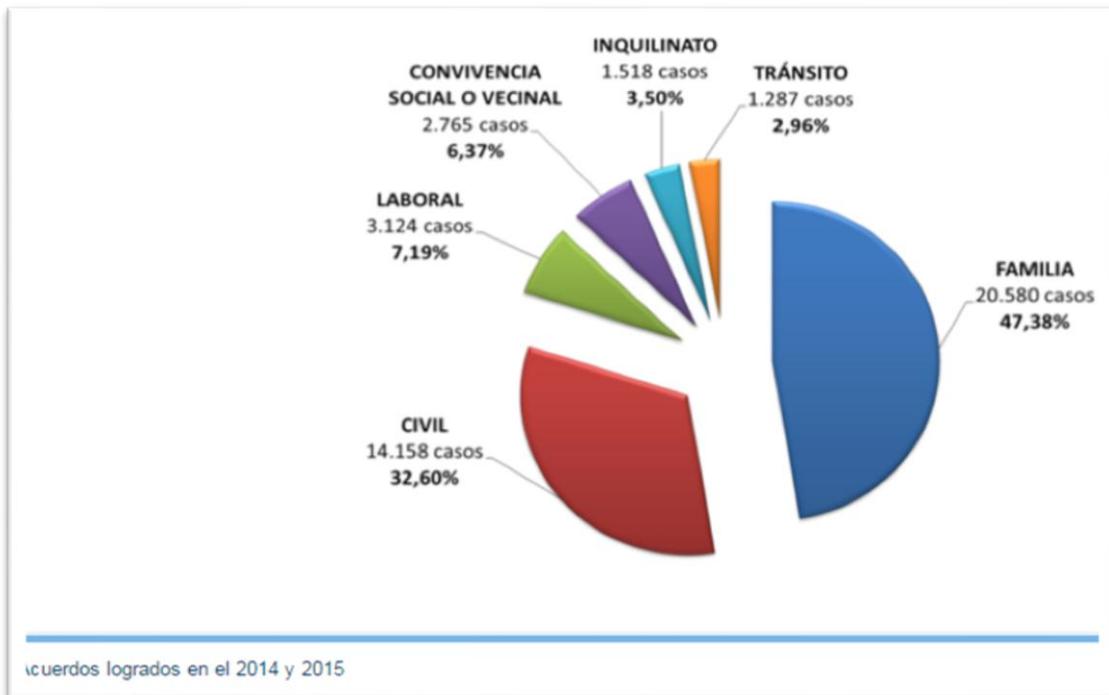
## **3. PROPÓSITO**

El propósito es favorecer las relaciones familiares, mediante la utilización de la mediación como recurso legal para resolver conflictos, tomando los desacuerdos como puntos de partida para dar soluciones adecuadas.

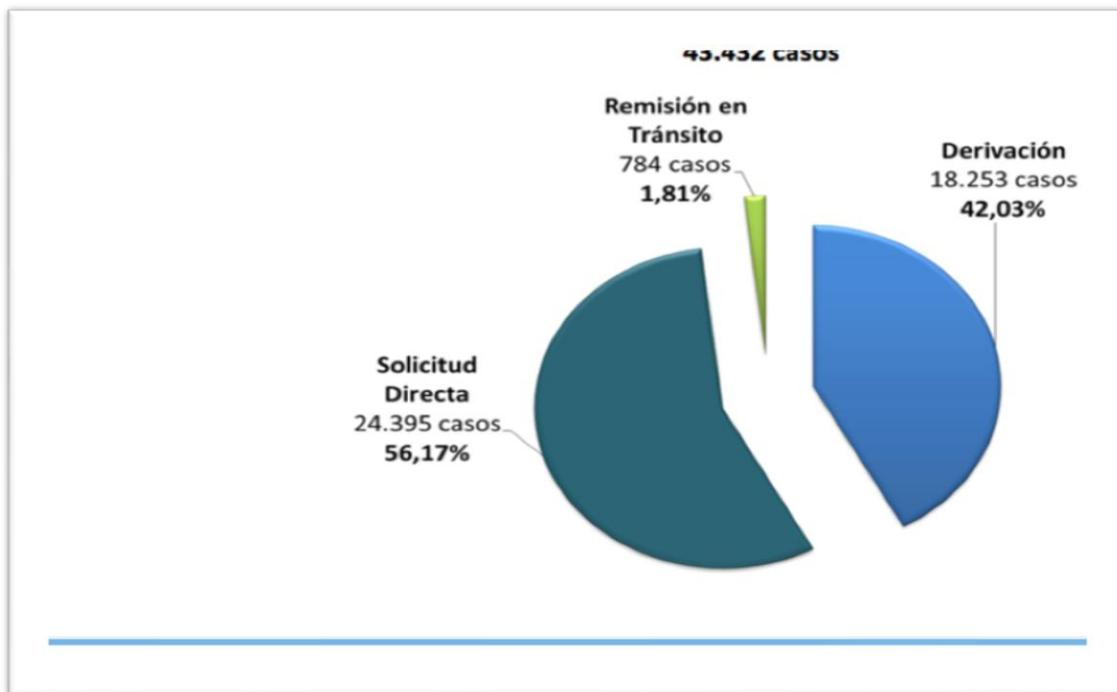
## 4. EXPOSICIÓN ANALÍTICA

La Ley de Medición y Arbitraje contiene claramente los conceptos básicos que sirven para entender la mediación como un recurso legal de resolución de conflictos. Por ejemplo en el **Art. 44**. Expone lo siguiente “La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder”. Es decir todos los individuos que por voluntad expresa decidan mediar deben ser legalmente capaces de decidir.

Así mismo en el **Art. 47**. Nos presenta el enfoque de los efectos que tiene este recurso como sentencia ejecutoriada: El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador. Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas. **El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada** y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación. Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario. En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.



**Gráfico 1: Acuerdos logrados en mediación periodo 2014-2015**



**Gráfico 2: Dirección Nacional del Centro de Mediación.**

Para comprender qué es una mediación como un recurso legal es importante dejar en claro la definición de mediación, la misma que se pone en manifiesto como un proceso personal que se realiza de manera voluntaria para resolver conflictos, en el que una tercera persona, es

decir, el mediador, de una manera imparcial y neutral, brinda su ayuda a las partes que se encuentran implicadas que deseen comunicarse de una forma positiva y civilizada cuya finalidad será alcanzar un convenio positivo y satisfactorio para las personas participantes.

El reglamento del centro de mediación de la función judicial en el **art. 2**, señala que la mediación tiene como objetivo garantizar la uniformidad, fluidez y agilidad de los trámites de mediación sometidos a conocimiento, análisis y resolución del Centro de mediación de la función judicial, sus coordinadores zonales y oficinas, sujetos a este reglamento; así como también determinar los niveles de responsabilidad de cada uno de los integrantes de Centro de mediación de la función judicial sus coordinadores zonales y oficinas.

## **5. LA MEDIACIÓN Y SU EFICIENCIA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

La forma más habitual en la resolución de los conflictos, es a través de los tribunales; no obstante existen otras formas de función judicial como es la mediación, dentro de la constitución del Ecuador (2008) señala en el **art. 190** “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”

Encontramos también en la Carta Magna dentro del **art. 97** que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.....”.Se puede argumentar así que la mediación se ha establecido en nuestro país como un mecanismo legal que permite resolver una gama de conflictos, pero no aquellos que se pueden transar.

La ley de arbitraje y mediación señala en el **art. 55** que la mediación es aquel método de solución de conflictos en el cual las partes tienen la oportunidad de superar o componer de manera directa, rápida y económica sus diferencias susceptibles de transacción –límite legal de los conflictos a mediar-, con la ayuda de un tercero neutral e imparcial, obteniendo de manera voluntaria un resultado gana – gana, por lo que se pone en manifiesto que las partes enfrentadas se convierten en sus propios jueces para la resolución de los problemas, ya que las mismas son las que dictan su compromiso obligatorio.

La mediación para la resolución de los conflictos tiene sus ventajas, ya que es flexible debido a que las partes permiten la formalidad de la misma, en el caso de ser en la resolución de conflictos familiares ésta se da de una manera más informal mostrándose de manera voluntaria; puesto que aportan con la información necesaria y a su vez proponen las respectivas soluciones de manera parcial o total para la resolución del conflicto. Para el desarrollo de una mediación eficaz es importante que el mediador sea creativo para llegar al mutuo acuerdo y así evitar engorrosas situaciones a futuro. El mediador debe utilizar un lenguaje sencillo, claro; para que de ésta manera sume a la resolución del conflicto. Dentro de la mediación no quiere decir que ni se susciten acciones legales, lo que hace ésta es ajustar las percepciones y reclamaciones de manera que trascienda la realidad.

Parada Villacís Sandra (2014), llega a la conclusión que en el Ecuador, como vía alternativa de solución de conflictos, no es un concepto novedoso, sin embargo es necesario continuar con las labores de difusión y fortalecimiento para promover su utilización, y por sobre todo, lograr su adaptación a las necesidades de nuestra sociedad, que demanda de nuevas estrategias que garanticen una solución ágil, pacífica y eficaz de sus controversias. La mediación, además puede y debe cumplir diversas funciones, como manejar y/o resolver conflictos, negociar contratos, y/o prevenir futuras situaciones de conflicto (Parada, 2014).

Dentro de la mediación como un recurso legal “la participación de los abogados en la mediación descansa sobre tres aspectos fundamentales: la asesoría, la procuración, y la mediación” (Castelblanco, s.f. p. 412). Por tanto se puede considerar que el abogado cumple el rol de asesor en el momento que indicará a las partes cual es la gestión más conveniente dentro del conflicto así como también indicará las posibles soluciones establecidas; realiza la función de procurador, puesto que es el representante inmediato para llevar el proceso de solución del conflicto y cumple el papel de mediador de manera que concilia las partes en conflicto haciéndola llegar a acuerdos positivos gracias al mejoramiento de la comunicación. Castelblanco también afirma que “Pese a que en nuestro país la calidad de abogado no es requisito para el ejercicio de mediador, claro está que el conocimiento jurídico que posee así como su relación con los conflictos y la negociación mejoran notablemente sus aptitudes para mediar” (p. 414).

Se considera a la mediación como un camino hacia la solución de conflictos familiares tomando en cuenta que lo que verdaderamente influye en la familia son los conflictos interpersonales de cada uno de los integrantes; la mediación familiar se la considera como una

forma viable para la resolución de los conflictos, para mejorar las relaciones familiares así como también la relación entre la pareja. La mediación familiar posee la ventaja de disminuir los casos dentro de los juzgados y tribunales, incluye también la ventaja de economizar dinero y tiempo, donde los actores implicados asumen el compromiso de la solución de los problemas personalmente. “Esto no quiere decir que la mediación familiar sustituya a los Tribunales de Justicia, pero sí que puede “descargarlos” de algunos asuntos que pueden resolverse extrajudicialmente” (Alzate, 2009).

Dentro de nuestro país cuando las partes requieren de la mediación como un servicio, les toma por sorpresa que el mediador da a conocer que dentro de éste proceso lo que se busca es que la solución sea la mejor forma de negociación para las partes implicadas, lo que trasciende con dificultad entender que dentro de este proceso no existen un ganador y un perdedor, en sí gracias a la mediación como un recurso legal ayuda a que las partes se encuentren en igualdad de condición, ya sea para expresar sus ideas así como para escuchar a la otra parte valorando así las peticiones de las partes.

La mediación familiar se da ya sea entre los cónyuges, las parejas de hecho, entre padres e hijos, entre hermanos, con los abuelos, etc. Este tipo de mediación se lleva a cabo gracias a la parte voluntaria que tienen las personas en conflictos. Los temas que se remontan al plano mediático son de índole alimenticia, herencias, emancipación, capitulaciones matrimoniales, algunos efectos personales del matrimonio como la elección del domicilio familiar, el convenio regulador en crisis matrimoniales o de pareja con hijos, el derecho de visitas con abuelos y otros parientes del hijo menor y ciertas cuestiones relativas a instituciones como la tutela y la adopción, los interesados pueden beneficiarse de este medio de resolución de conflictos. Ocupará siempre un lugar central el interés del menor en el proceso de mediación familiar.(Alzate, 2009)

La voluntad y la capacidad de las partes para la búsqueda de las soluciones a los problemas, si carece una de las dos partes de estabilidad personal se hará muy difícil negociar. La mediación en contextos judiciales puede ser un apoyo a la función legalizadora del juez. Se pretende un aumento en la eficacia de las medidas adoptadas, sustentado en la participación conjunta de la pareja en la toma de decisiones. (Bolaños, s.f. p.2)

Es importante que el mediador sea imparcial en el proceso, la formación que éste tenga es importante para que se lleve con profesionalismo, cuya confidencialidad ayuda a garantizar la debida resolución del conflicto familiar; cabe recalcar que el mediador no es el que toma las decisiones dentro de un conflicto son las personas implicadas dentro del mismo que llegan a plantear, consolidar y asumir las decisiones con plena responsabilidad. Es así que este tipo de mediador hace que las partes lleven de forma equitativa el cumplimiento de las decisiones establecidas que son de su absoluto interés, por lo que sí ha tenido un tipo de relación personal con alguna de las partes implicadas éste puede ser excluido de la mediación, puesto que hay la posibilidad de entorpecer el proceso.

La mediación familiar es un acto jurídico, donde el mediador cumple con un rol. Teniendo en cuenta que los implicados pueden elegir a su mediador y comprometerse a firmar los acuerdos que fluyan de la mediación, es decir estarán obligados a cumplir son los requisitos establecidos para validar el proceso el mismo que debe ser presentado ante la autoridad judicial.

Las partes deben notar que el mediador tiene empatía con el problema que están atravesando y que va a mostrar el camino correcto para solucionar el mismo. Además mostrarse sensible, respetuoso, comunicador.

Debemos tener presente que para solucionar un problema familiar se puede viabilizar por dos vías: la extrajudicial o la judicial (mediación familiar). Considerando a la mediación como el mecanismo mediante el cual las partes deciden poner fin al litigio por mutuo acuerdo. Mientras que por el medio judicial el juez resuelve el litigio imponiendo una sentencia.

El trabajo de los abogados de familias es conciliar, negociar y mediar.

## **6. LA FAMILIA.**

La familia es el núcleo fundamental dentro de la sociedad la misma que se encuentra definida como "... el conjunto organizado e interdependiente de personas en constante interacción, que se regula por unas reglas y por funciones dinámicas que existen entre sí y con el exterior", (Gonzales, s. f. p. 3). Así como también la real academia española la define como un conjunto de personas emparentadas entre sí que viven juntas.

Dentro de la constitución del Ecuador señala en el **art. 37** que el Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

La constitución también declara al matrimonio como una función que se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges, por lo que se puede argumentar que ambas partes constan de los mismo derechos dentro del núcleo familiar así como también el ejercicio de las obligaciones de forma igualitaria.

En el marco de la declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce el derecho de las persona en casarse y fundar una familia, en el art. 16 numeral 3 estipula que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho de protección de la sociedad y del estado”, dentro de ésta misma declaración encontramos en el art. 23 numeral 3 que “Toda persona que trabaja tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

## **7. GENERALIDADES DEL CONFLICTO.**

Desde el inicio de los tiempos el hombre ha vivido situaciones de conflictos donde ha tenido la capacidad de encontrar las soluciones desde la época primitiva hasta la actualidad, por todo esto se puede asumir que los conflictos forman una parte fundamental de nuestra vida diaria, lo cual ayuda sobremanera al desenvolvimiento de las personas en la sociedad, en el transcurso de la vida los conflictos han sido solucionados de las siguientes formas que son violenta y de forma pacífica.

Stephen Robbins define el conflicto, con estas palabras: ***“Un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses”*** (Gestipolis, 2005).

Robbins (2002) afirma que “Los conflictos no surgen de la nada, tiene causas, debido a que la forma en que vayamos a resolver el conflicto seguramente estará determinada en gran medida por las causas del mismo, entonces tendremos que establecer cuál es origen del conflicto.”(Robbins, 2002)

En nuestra vida cotidiana nos exponemos a conflictos ya sea en nuestro trabajo, en nuestra familia, con nuestra comunidad, los mismo que se pueden suscitar de distintas maneras, conflictos que se pueden resolver en poco tiempo así como los que debido a su intensidad demoran un poco más en encontrarles la solución.

El conflicto tiene una repercusión universal, pues está presente en muchas situaciones de nuestra vida. Existen muchos campos donde surgen los conflictos: parejas, padres, hijos, compañeros de trabajo, etc. Aparecen situaciones como no saber o no querer escuchar, con lo cual interrumpimos la comunicación y generamos conflictos. Es necesario evitar los conflictos. Otro factor que genera conflictos es la unión y la proximidad entre familiares, pues conflicto que creíamos resueltos aparecen después de un tiempo generando situaciones adversas.

Existen interrogantes acerca que el abordaje de un conflicto, ya que este suele ser el punto de partida para dar lugar a otros conflictos, es decir se remontan a situaciones ya pasadas y que al contrario de generar soluciones acarrea una mayor dificultad para conseguir la conciliación del mismo, se suele suscitar también que existen personas donde toman a los conflictos como una situación que no se puede evitar en la vida cotidiana debido a muchos factores presentes en ella. Los conflictos constituyen por un lado una manera de enriquecer nuestra experiencia constructiva, ya que seremos capaces de enfrentarnos a las distintas situaciones que se nos presenten a lo largo de nuestras vidas.

Dentro de las distintas maneras de darse los conflictos encontramos a los que provienen del núcleo familiar, que se dan cuando los miembros de la familia no llegan a la comprensión, al mutuo acuerdo, a la aceptación de las opiniones y decisiones lo cual hace que se tenga que acudir a instancias judiciales donde para evitar el litigio se lo hace por una vía mediática.

Las formas de evadir conflictos hacen que vivamos en una sociedad más armónica los mismos que se pueden mitigar estableciendo personalmente la imposición del criterio propio de

manera autoritaria como única alternativa, respetando lo que la otra persona diga sin discutir, otra forma de evasión es negociando para así llegar a la solución del problema. El diálogo juega un papel fundamental en la resolución de los conflictos, ya que a través del diálogo las partes tienen como objetivo escuchar de manera pacífica la argumentación de la otra persona, planteando las posibles soluciones aunque no siempre son las que se propongan en primera instancia hay que llegar al mejor acuerdo. (Unicef, 2003)

Según el trabajo investigativo de Diana Andrade (2015), señala que el principal impedimento que se presenta en nuestra sociedad para la solución de conflictos es la falta de una buena comunicación y de diálogo entre los ciudadanos, comenzando ya desde el núcleo familiar. Pero es también la falta de respeto y comprensión a las opiniones ajenas (comprensión epistemológica) y el escaso deseo y buena voluntad de llegar a consensos. (Andrade, 2015)

Por lo que dentro de todo conflicto y como es el caso de ésta investigación en los conflictos familiares se toma a la mediación como un recurso legal para no llegar al litigio mediante la instancia judicial a la que ésta sea presentada con plena vigencia en nuestro ordenamiento jurídico, el abogado que hará las veces de mediador, consejero, asesor hará que la mediación entre las partes en conflicto queden de manera equitativa entre los mismos tomando en cuenta la ley de arbitraje y mediación de nuestro país.

## **8. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS FAMILIAS E INSTITUCIONES.**

Podemos empezar sintetizando algunas pautas para resolver conflictos:

- ✓ Dar oídos a la opinión de los demás
- ✓ Resolver los conflictos con la cabeza fría
- ✓ Usar palabras adecuadas al enfrentar el problema.
- ✓ Tener empatía.

Las pautas descritas tal vez son difíciles de cumplir pero es necesario asumir la decisión de resolver el problema e incluso cuando creemos que hay situaciones irreconciliables. Algunas veces un sencillo conflicto familiar se convierte en un problema social.

Se debería considerar al conflicto como una manera de adquirir conocimientos, de elevar nuestro intelecto y de mejorar las relaciones interpersonales. También podemos conocer y practicar técnicas para bajar tensiones.

La aplicación de la mediación en los conflictos de familia tiene relación con el **Art. 294.- Casos en que procede.-** La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia.

**Art. 295.- Reglas especiales.-** Se llevará a cabo ante un Centro de Mediación de los señalados en el artículo siguiente.

Los interesados podrán intervenir personalmente o por medio de apoderados. Se oirá la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarla.

**Art. 296.- Calificación de los Centros de Mediación.** Los Centros de Mediación deben ser autorizados legalmente para poder intervenir en las materias de que trata el presente Código.

La primera escuela para enseñar valores es la familia y contradictoriamente es el sitio donde se generan los más grandes conflictos. Los niños deben crecer en un clima afectivo, respetuoso, de empatía, pero sobretodo de valores. Problemas entre hermanos, divorcios, custodia de hijos, etc.

La escuela es el segundo hogar, el sitio donde se adquieren conocimientos y el ambiente donde aprendemos a interactuar, desarrollamos destrezas y habilidades.

Todo cambio genera conflictos (familia-escuela) ineludibles en el ser humano, tanto en el aspecto psicológico como en el fisiológico con repercusiones positivas o negativas, pudiendo ser superados si asumimos con responsabilidad que somos parte del problema y que debemos buscar una solución inmediata sin que afecte el autoestima de propios y extraños.

Es necesario recalcar que en la mediación de conflictos de parejas estamos obligados a indagar la raíz del problema, escuchando la exposición de motivos de las partes para nutrirnos del mundo que está viviendo dicha familia, porque no podemos descuidar que en algunos casos habrán menores de por medio que podrían ser los más perjudicados; razón por la que conocido el estado de la situación debemos buscar mecanismos adecuados para que la pareja en conflicto vaya reconociendo su grado de responsabilidad frente al problema generado,

intentando en todo momento que más allá del criterio del profesional sean ellos mismos quienes hagan su propuesta en busca de la reconciliación y el bienestar familiar.

En el Código de la Niñez y la adolescencia en su Art. 96.- “**Naturaleza de la relación familiar.** La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y...” Presenta expresamente que el estado protege a los niños, niñas y adolescentes para que crezcan en un ambiente de amor y protección.

En los Conflictos familiares especialmente en la tenencia de custodia, es uno de los conflictos problemas más latentes y con menos probabilidad de mediar. Art. 21.-“**Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías...”

Los interrogatorios, la declaración de testigos y todo recurso que sirva para viabilizar el proceso deben ser analizados y evaluados para llegar a feliz término.

## **9. CÓMO RESOLVER CONFLICTOS FAMILIARES.**

Pregunta esencial y con varias connotaciones:

- ✓ Primero es reconocer que somos parte del problema
- ✓ Segundo, asumir nuestra responsabilidad
- ✓ Tercero buscar ayuda profesional, y
- ✓ Cuarto llegar a una conciliación

Ahora si podemos tomar las palabras del Dr. Iván Ormachea Choque describe la conciliación en los siguientes términos:

“La conciliación es un medio de resolución de conflictos que tiene por finalidad lograr consensualmente el acuerdo entre las partes gracias a la participación activa de un tercero.

Este tercer conciliador tiene tres funciones centrales: facilitación, impulso y proposición”. La primera se basa en el intento de la parte mediadora de buscar o facilitar la comunicación entre ambas partes para conseguir una solución rápida y pacífica. La segunda función hace referencia a la tarea que tiene el conciliador de buscar un impulso cuando se dé un bloqueo en las negociaciones de ambas partes. Y la última función y más importante es la de proponer soluciones que interesen a las dos, que es lo más pacífica posible y que no exista un claro beneficio para nadie. (Fuentes, 2008)

## **10.LA LEY COMO FUNDAMENTO PARA PREVEER, EVITAR Y TERMINAR CONFLICTOS.**

La Legislación Ecuatoriana el término conflicto aparece como sinónimo de controversia, discusión, litigio entre otras.

El Código Orgánico de la Función Judicial consagra la responsabilidad de los mediadores como servicio a la comunidad, ya que en el **Art. 17** establece que **Principio De Servicio A La Comunidad.-** La función judicial como servicio público del estado, debe respetar y a su vez hacer respetar todos los derechos que se hayan garantizados en la constitución, y los que se hayan también en los instrumentos internacionales de los derechos humanos vigentes en las actuales leyes. Por lo que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades.

En la Constitución de la República en el Art. 190 expresa: *“Se reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con...”*

La ley de Arbitraje y Mediación en el Art. 1 dice: *“el sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someterse de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por...”*

Dentro de esta misma ley, en el Art. 43 hace relación a la solución de conflictos a través de la mediación, cuando dispone: *“la mediación es un procedimiento de solución de conflictos*

*por el cual las partes, asistidas de un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al pleito”.*

Nuestro Código Civil, en el Art. 2348 hace referencia a la transacción para terminar un conflicto. También en el ámbito familiar los conflictos tienen base legal: dentro del Código de la Niñez y Adolescencia, en los Arts. 294, 295, 296 y 297. En el Reglamento a la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, publicada en el Decreto Ejecutivo 1982 Registro Oficial 411 de 1 de septiembre del 2004, en su Art. 11 dice:...”**Transacción. No se podrá conciliar, transar, ni someter a mediación o arbitraje los hechos de violencia intrafamiliar, excepto y a petición de la parte, los referentes a situaciones colaterales que se deriven de casos de violencia como derechos patrimoniales y la situación de hijos...**”

## 11. CONCLUSIONES

Se considera a la mediación dentro de la instancia legal como un recurso que ayude a las partes involucradas a resolver los conflictos de una manera pacífica, donde el abogado encargado del caso sea la persona que asesore de manera profesional a los implicados, teniendo en cuenta que debe ser imparcial en la toma de decisiones y que favorezca a ambas partes.

El estado gracias a la ley de arbitraje y mediación garantiza a las personas de nuestro país a resolver conflictos de forma voluntaria sin llegar al litigio, lo que ayudará a reducir o descongestionar los juzgados con aquellos conflictos que se suelen resolverse de forma mediática, por lo que nos manifiesta que todas las personas podrán someterse a la respectiva mediación tal como lo estipula la ley.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad hoy en día vive situaciones dramáticas debido a los conflictos que suelen presentarse dentro de ella, ya sea por la relación entre la pareja, la falta de comunicación con los hijos, los hogares disfuncionales que originan aún más conflictos debido al incumplimiento de las pensiones alimenticias; por lo que con esta investigación lo que se quiere lograr es que la familia trate de comprender que llegar a la mediación es un punto clave para que los conflictos puedan ser resueltos de forma pacífica y que las relaciones queden de forma amigable gracias a este recurso legal.

Los conflictos familiares dentro de nuestra sociedad actual es un drama que se vive todos los días, a medida que han pasado los tiempos y se han adoptado todos los modernismos, la familia ha ido decayendo en la monotonía, por lo que los problemas familiares reflejados en pequeños y adultos ha hecho que se lleve a cabo este trabajo investigativo

La mediación es una vía pacífica para que los abogados con las partes involucradas en este caso la familia, puedan resolver de mejor manera sus conflictos, sin hacer daño o causar algún tipo de trastorno en alguno de sus miembros ofreciéndoles el mejor asesoramiento que los lleve a la conciliación.

## **12. RECOMENDACIONES**

Que se realicen campañas informativas de las funciones de los centros de mediación para que la sociedad conozca los beneficios y utilicen este recurso como medio eficaz para resolver conflictos. Sin olvidar que el objetivo fundamental es el bien común.

Que los mediadores muestren todas sus habilidades para lidiar con las partes y llegar a una conciliación que beneficie a todos los involucrados. Y no expongan sus criterios personales.

Que el rol del mediador en los conflictos familiares no solo sea el de llegar a la firma de un acuerdo sino el de restaurar esas relaciones familiares que causan conflictos.

Que las partes estén conscientes que los acuerdos deben cumplirse, pues todo incumplimiento tiene sus consecuencias.

### 13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Alzate, P. (12 de 02 de 2009). <http://www.am-abogados.com/blog/solucion-a-los-conflictos-familiares-%C2%BFpor-via-judicial-o-por-mediacion-familiar/1217/>. Obtenido de [https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiwnvicqbzOAhXHJiYKHcO3A\\_kQFgg2MAc&url=http%3A%2F%2Fwww.am-abogados.com%2Fblog%2Fsolucion-a-los-conflictos-familiares-%25C2%25BFpor-via-judicial-o-por-mediacion](https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiwnvicqbzOAhXHJiYKHcO3A_kQFgg2MAc&url=http%3A%2F%2Fwww.am-abogados.com%2Fblog%2Fsolucion-a-los-conflictos-familiares-%25C2%25BFpor-via-judicial-o-por-mediacion)

Andrade, D. (2015). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3973/1/T-UCE-0013-Ab-258.pdf>. Obtenido de <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiUnsf71s3OAhUD2SYKHdnhCY8QFgg1MAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.dspace.uce.edu.ec%2Fbitstream%2F25000%2F3973%2F1%2FT-UCE-0013-Ab-258.pdf&usg=AFQjCNGqNON-yKqCziLGv29WEINKgg>

Bolaños, I. (s.f. p.2). <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-41342/mediaci%C3%B3nencontextosjudiciales.pdf>. Obtenido de [https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjul\\_mHy83OAhVBTSYKHeG4CL4QFggyMAE&url=https%3A%2F%2Fwww.ucm.es%2Fdata%2Fcont%2Fmedia%2Fwww%2Fpag.41342%2Fmediaci%25C3%25B3nencontextosjudiciales.pdf&usg=AFQjCNEI8](https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjul_mHy83OAhVBTSYKHeG4CL4QFggyMAE&url=https%3A%2F%2Fwww.ucm.es%2Fdata%2Fcont%2Fmedia%2Fwww%2Fpag.41342%2Fmediaci%25C3%25B3nencontextosjudiciales.pdf&usg=AFQjCNEI8) Castelblanco, C. (s.f. p. 412). La mediación y el ejercicio de la abogacía. Guayaquil.

Fuertes, C. (2008). <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/kinesis/conflicto%20social.htm>. Obtenido de [https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwid\\_JPf583OAhXMLSYKHdh7Ag0QFggzMAM&url=http%3A%2F%2Fpendientedemigracion.ucm.es%2Finfo%2Fkinesis%2Fconflicto%2520social.htm&usg=AFQjCNG7gXDdvUyLpAz3QWVnUqm1hlBqcQ](https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwid_JPf583OAhXMLSYKHdh7Ag0QFggzMAM&url=http%3A%2F%2Fpendientedemigracion.ucm.es%2Finfo%2Fkinesis%2Fconflicto%2520social.htm&usg=AFQjCNG7gXDdvUyLpAz3QWVnUqm1hlBqcQ)

Gestipolis. (21 de Marzo de 2005). <http://www.gestipolis.com/teoria-del-conflicto/>. Obtenido de [https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi9mPKv8dfOAhWIXR4KHYY1rDR4QFggsMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.gestipolis.com%2Fteoria-del-conflicto%2F&usg=AFQjCNGoaQGeOomDeS-pwbs4-TivvMcb\\_g](https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi9mPKv8dfOAhWIXR4KHYY1rDR4QFggsMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.gestipolis.com%2Fteoria-del-conflicto%2F&usg=AFQjCNGoaQGeOomDeS-pwbs4-TivvMcb_g)

Gonzales. (s. f. p. 3). [http://saludesa.org.ec/biblioteca/PEDAGOGIA/ENFOQUE\\_SISTEMICO.pdf](http://saludesa.org.ec/biblioteca/PEDAGOGIA/ENFOQUE_SISTEMICO.pdf).

Robbins, S. (2002). Fundamentos de administración. México: Pearson Educación de México.

Unicef. (Mayo de 2003). <http://www.unicef.cl/centrodoc/tesuenafamiliar/11%20Resolver.pdf>. Obtenido de I.S.B.N. 92-806-3788-9



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Nájera Rodríguez Blanca Magdalena**, con C.C: **1203445190** autora del trabajo de titulación: **La mediación como recurso legal para resolver conflictos familiares** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **27 de agosto de 2016**

Nombre: **Nájera Rodríguez Blanca Magdalena**

C.C: **1203445190**

## ***REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA***

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	<b>La mediación como recurso legal para resolver conflictos familiares</b>		
<b>AUTORA</b>	<b>Blanca Magdalena Nájera Rodríguez</b>		
<b>TUTORA</b>	<b>Elizabeth del Pilar Jiménez Franco</b>		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	<b>Universidad Católica de Santiago de Guayaquil</b>		
<b>FACULTAD:</b>	<b>Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas</b>		
<b>CARRERA:</b>	<b>Derecho</b>		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	<b>Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República</b>		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>27 de agosto del 2016</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>25</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<b>La mediación. Causas de los conflictos. La Familia</b>		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	<b>Mediación, familia, conflicto, sociedad, resolución y necesidad</b>		
<b>RESUMEN</b>			
<p>Este ensayo académico tiene como finalidad dar a conocer la importancia de la mediación en la solución de conflictos familiares, es un aporte a la sociedad en general.</p> <p>Este trabajo está basado en el estudio del concepto de mediación, la ley que la ampara, la familia como pilar fundamental de la sociedad, se conoce de manera general que es conflicto en especial caso los conflictos familiares y las razones por las cuales se genera, la mediación y la solución que se puede dar ante los conflictos en la familia e instituciones, cómo resolver los conflictos familiares y la ley como fundamento para prever, evitar y terminar conflictos.</p> <p>Este ensayo académico se lo realizó basado en la investigación bibliográfica aplicada a los diversos conflictos familiares que se dan en nuestra sociedad, denotando como conclusión que el estado garantiza a la comunidad en general a la resolución de los conflictos gracias a la Ley vigente en el Ecuador de Arbitraje y Mediación como una vía factible y pacífica que los lleve a la conciliación del problema.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b>	
<b>CONTACTO CON AUTORA:</b>	<b>Teléfono:</b> +593- 45114913	elijimenez888@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b>		
	<b>Teléfono:</b>		
	<b>E-mail:</b>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			